

6. Expte.: PK93000092.

Denominación: «Caminos rurales en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 72.629.847 ptas.

Empresa adjudicataria: Ploder, S.A.

7. Expte.: PK94000028.

Denominación: «Instalaciones ganaderas destinadas a la explotación conjunta del vacuno de leche en Nueva Járilla, término municipal de Jerez de la Frontera».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 67.721.200 ptas.

Empresa adjudicataria: M. Joca, S.A.

8. Expte.: PK94000021.

Denominación: «Proyecto de puente sobre el río Barbate, sobre el río Almodóvar y sobre el río Celimín en el camino de enlace Benalup-Facinas».

Fecha de adjudicación: Dos de junio de 1995.

Importe de adjudicación: 159.745.089 ptas.

Empresa adjudicataria: Constructora Hispánica, S.A.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.2/95).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma subasta, sin admisión previa.

Denominación: Adquisición de tubos, agujas y portatubos para el control serológico en porcino.

Empresa adjudicataria: Grupano, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Sesenta y nueve millones (69.000.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Publicaciones Cuaderno Estadísticas Socio-Laborales y Estadísticas sobre Asuntos Sociales a la Empresa A.P. Gestión, S.L., por importe de 5.965.500 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento que se cita, a los interesados en él mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles,

inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba.

La investigación arqueológica valoraba especialmente la compleja trama de relaciones que Madinat al-Zahra articula con el territorio, en la que no hay que olvidar el surgimiento de nuevos asentamientos próximos a ella, "sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad". Turruñuelos está por tanto, inmerso en el mismo contexto histórico que hace comprensible la fundación de al-Zahra, con la cual está físicamente conectado a través del Camino de los Nógales.

Al mismo tiempo, la necesidad de garantizar la integridad física del yacimiento exige su catalogación específica como bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, evitando con ello la posibilidad de agresiones

irreparables, como pueden ser las derivadas de una intensificación de las labores agrícolas, nuevas construcciones, o la alteración de la topografía actual, mediante grandes movimientos de tierras, propiciando al mismo tiempo su futura recuperación.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la tramitación de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la

propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba.

Asimismo, a los propietarios con domicilio desconocido que a continuación se relacionan:

- Sra. D<sup>a</sup> Ana Moreno Cabrera y Hnos.
- D. José María Rojas Cabrera
- D. Bartolomé Muñoz Calero
- D. Antonio Lara Troyano
- D. José L. Requena Sánchez
- D. Fuki Ahmed.

Sevilla, 14 de junio de 1995. El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ZONA ARQUEOLOGICA DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUÑUELOS".

LOCALIZACION: CORDOBA.

DESCRIPCION

El yacimiento de Turruñuelos se emplaza al Oeste de Córdoba, en la zona de llanura extendida entre el borde de la ladera de la Sierra y el Canal del Guadalquivir, en el lugar conocido como "Cortijo de Turruñuelos", del que toma su nombre.

La fotografía aérea vertical y la prospección superficial han permitido distinguir la estructura y organización espacial de un conjunto edificado en forma de rectángulo, orientado al SE, de enormes dimensiones: 530 m. de longitud en el sentido Norte-Sur y 380 m. de Este a Oeste. Esta superficie, de más de 20 Ha., aparece como una meseta de escasa elevación y suave pendiente hacia el Sur, siguiendo la inclinación natural del terreno. Los bordes quedan definidos por suaves declives, observados sobre todo en los lados Oeste y Sur, no alterados topográficamente por construcciones modernas, lo que indica la existencia de un potente muro de cierre, probablemente construido en sillaría. En el interior, el tercio Norte conforma una plataforma donde se ubicaría la zona residencial, de la que se observan en superficie restos de sillares, fragmentos de mortero de pavimento pintados de almagra y fragmentos amorfos de mármol, así como restos de una calzada y de muros en el borde septentrional de la carretera CV-21, que atraviesa oblicuamente el yacimiento por esta zona. La parte Sur constituye un cuadrado perfecto de 380 m. de lado, seccionado por dos calles perpendiculares, como si se tratase de una estructura de crucero. En el trazado de estas calles se observan restos superficiales de sillares calizos y esquisto, pertenecientes al pavimento de las mismas.

Igualmente, restos superficiales de sillares y cantos rodados, extendidos a lo largo de los bordes del rectángulo permiten establecer la existencia de una calle perimetral interior que recorre el yacimiento.

La fotografía aérea también muestra el trazado de un camino que penetra por la esquina Noroccidental y el arranque de otro desde el punto central del lado Sur, donde existe una considerable concentración de tejas.

El conjunto descrito responde, pues, a un modelo de organización espacial empleado en la propia Madinat al-Zahra y en la almunia del tesorero Durri (al-Rummaniyya): una serie de terrazas escalonadas de las cuales la superior se reserva para ubicación de la zona residencial, en tanto que las inferiores se destinan a tierras cultivables. El sistema de comunicación reseñado repite el modelo implantado en al-Zahra, con acceso por la parte Norte residencial y el protocolario desde el centro del lado Sur con una orientación perpendicular al muro de cierre, que conectaría con el Camino Viejo de Córdoba a Almodóvar.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

El elemento objeto de catalogación se define como un gran conjunto arquitectónico (actualmente soterrado) orientado al SE, de planta rectangular, estructura aterrazada y ceñido por fuerte muro perimetral, como muestran claramente la fotografía aérea, la topografía del terreno y los restos materiales observados "in situ".

Las coordenadas UTM de los vértices de esta construcción rectangular son:

- Vértice NE: X = 340.139,02 Y = 4.196.467,89
- Vértice NW: X = 339.777,41 Y = 4.196.341,50
- Vértice SE: X = 340.304,57 Y = 4.195.962,23
- Vértice SW: X = 339.942,96 Y = 4.195.843,84

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86 Parcela nº 3
- Polígono nº 86 Parcela nº 4
- Polígono nº 86 Parcela nº 5
- Polígono nº 86 Parcela nº 6
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 86 Z.U.
- Polígono nº 99 Parcela nº 39
- Polígono nº 99 Parcela nº 40
- Polígono nº 99 Parcela nº 41
- Polígono nº 99 Z.U.
- Polígono nº 99 Z.U.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CATALOGACION.

El entorno del bien lo constituye una banda perimetral de protección de 25 m. de anchura en torno a la zona arqueológica objeto de esta inscripción. Se delimita así un polígono rectangular que engloba una superficie de 24 hectáreas y 94 áreas definido por las siguientes coordenadas UTM:

- Vértice NE: X = 340.155 Y = 4.196.499,43
- Vértice NW: X = 339.745,87 Y = 4.196.365,48
- Vértice SE: X = 340.336,11 Y = 4.195.946,25
- Vértice SW: X = 339.926,98 Y = 4.195.812,30

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86 Parcela nº 3

- Polígono nº 86  
Parcela nº 4
- Polígono nº 86  
Parcela nº 5
- Polígono nº 86  
Parcela nº 6
- Polígono nº 86  
Z.U.
- Polígono nº 86  
Z.U.
- Polígono nº 99  
Parcela nº 39
- Polígono nº 99  
Parcela nº 40
- Polígono nº 99  
Parcela nº 41
- Polígono nº 99  
Z.U.
- Polígono nº 99  
Z.U.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUÑUELOS", SITUADA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

**ANTECEDENTES**

El PGOU de Córdoba, aprobado en 1.986, clasifica el suelo de la zona donde se asienta Turruñuelos como Suelo no urbanizable de especial interés agrícola.

Los usos permitidos (art. 326.1) serán los de agricultura, forestal (sólo en los cruces, riberas y márgenes de los ríos y arroyos) y ganadería intensiva (mayor y menor); el tipo de edificación es el de vivienda familiar de carácter agrario, como máximo de 750 metros cuadrados de superficie edificable y parcela mínima de 5' Ha. Los usos autorizables (art. 326.2) serán los de equipamiento (dotaciones con edificación y de ocio, cuarteles, mataderos y cementerios) e industriales (extractivos de canteras).

En la actualidad, y en cumplimiento de la prescripción del art. 20.1 de la L.P.H.E., que obliga a la redacción de Planes Especiales para la protección de las Zonas Arqueológicas, se encuentra en fase de redacción el Plan Especial de Madinat al-Zahra, en cuyo ámbito de actuación se incluye el yacimiento de Turruñuelos. En él se establece que los usos permitidos serán los de investigación arqueológica, así como los de zona verde de parques y jardines públicos, quedando fuera de ordenación las edificaciones actuales. No se admitirán nuevas edificaciones, salvo las necesarias para las labores de investigación y conservación arqueológica, no superando la edificabilidad, en ningún caso, los 5.000 metros cuadrados.

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA.**

En general, la especificación de estas obligaciones tiene como objetivo preservar al bien objeto de catalogación de cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física del yacimiento en su conjunto o en alguna

de sus partes, o que suponga una alteración de sus características topográficas, permitiendo su futura recuperación para disfrute público.

Acorde con lo expuesto, quedará prohibido en la totalidad del área delimitada cualquier uso del suelo que no sea el agrícola actual, entendiéndose por éste las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, excluido el arbolado. Ahora bien, con el fin de garantizar la integridad de las estructuras soterradas, no se podrán realizar las labores propias del uso especificado en las siguientes zonas del interior del bien delimitado:

- Entorno.

- Todo el tercio Norte del yacimiento, ocupando una superficie que abarca la totalidad de su ancho definido y se extiende 160 m. hacia el Sur desde el borde Norte.

- Una franja perimetral interna de 25 m. de ancho en torno a los bordes E, W y S.

- Dos franjas, de 25 m. de anchura cada una, dispuestas en cruz, correspondientes a las dos calles que definen la estructura de cruceo anteriormente descrita.

El laboreo agrícola se concentrará, por tanto, sólo en las cuatro superficies que resultan de dichas exenciones, definidas por las siguientes coordenadas:

- Superficie Nororiental:

Vértice NE:	x= 340.165'04	y= 4.196.308'05
Vértice NW:	x= 340.019'88	y= 4.196.260'53
Vértice SE:	x= 340.215'15	y= 4.196.155'01
Vértice SW:	x= 340.069'98	y= 4.196.107'48

- Superficie Noroccidental:

Vértice NE:	x= 339.996'12	y= 4.196.252'75
Vértice NW:	x= 339.850'95	y= 4.196.205'22
Vértice SE:	x= 340.046'22	y= 4.196.099'71
Vértice SW:	x= 339.901'06	y= 4.196.052'18

- Superficie Suroccidental:

Vértice NE:	x= 340.222'93	y= 4.196.131'25
Vértice NW:	x= 340.077'76	y= 4.196.083'73
Vértice SE:	x= 340.273'03	y= 4.195.978'21
Vértice SW:	x= 340.127'87	y= 4.195.930'68

- Superficie Sudoccidental:

Vértice NE:	x= 340.054	y= 4.196.075'95
Vértice NW:	x= 339.908'84	y= 4.196.028'42
Vértice SE:	x= 340.104'11	y= 4.195.922'90
Vértice SW:	x= 339.958'94	y= 4.195.875'38

Consecuentemente, no se podrán realizar remociones de tierras que no se deriven del laboreo agrícola en las zonas antedichas.

Los inmuebles actualmente existentes en el interior de la delimitación del bien y de su entorno quedarán sujetos a la normativa específica de fuera de ordenación, tal como se recoge para esta zona en el Plan Especial de Madinat al-Zahra: no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas obras no estructurales que exijan la higiene, ornato y conservación de los mismos.

No se podrán efectuar cambios de uso ni reutilizar los que se encuentren en desuso, ni realizar nuevas edificaciones.

No será necesaria la obtención de previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de las labores agrícolas en las zonas prescritas ni para la ejecución de las obras permitidas en los inmuebles.

Será preciso obtener dicho permiso en lo referente a demoliciones totales o parciales de inmuebles y en la ejecución de las obras permitidas sobre los elementos infraestructurales, en cuyo caso se exigirá la presentación del correspondiente Proyecto de Obra, suscrito por la Administración o la empresa competentes, que garantice la conservación del bien catalogado (art. 33, 34 y 35 de la L.P.H.A.).

#### OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSPECCION.

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno, permitirán la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.), facilitando las labores de control del equipo técnico nombrado por la Consejería de Cultura, que podrá permanecer en la obra, controlar la correcta ejecución del proyecto o actuación autorizada y el modo de practicar los trabajos.

La inspección se realizará en días laborables, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 h., sin perjuicio de lo que se especifica en los artículos 24 y 45.2 de la L.P.H.A.

Se libera de la obligación de inspección por personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía en los casos en que se haya aprobado la delegación de competencias en materia de inspección.

Los espacios afectados por la obligación en materia de inspección son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

De acuerdo con el art. 38 de la L.P.H.A., la Consejería de Cultura podrá delegar sus competencias en materia de inspección, dado que el bien objeto de catalogación se encuentra suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico a través del Plan Especial de Madinat al-Zahra, el cual contiene normas específicas de protección para el mismo.

#### OBLIGACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACION

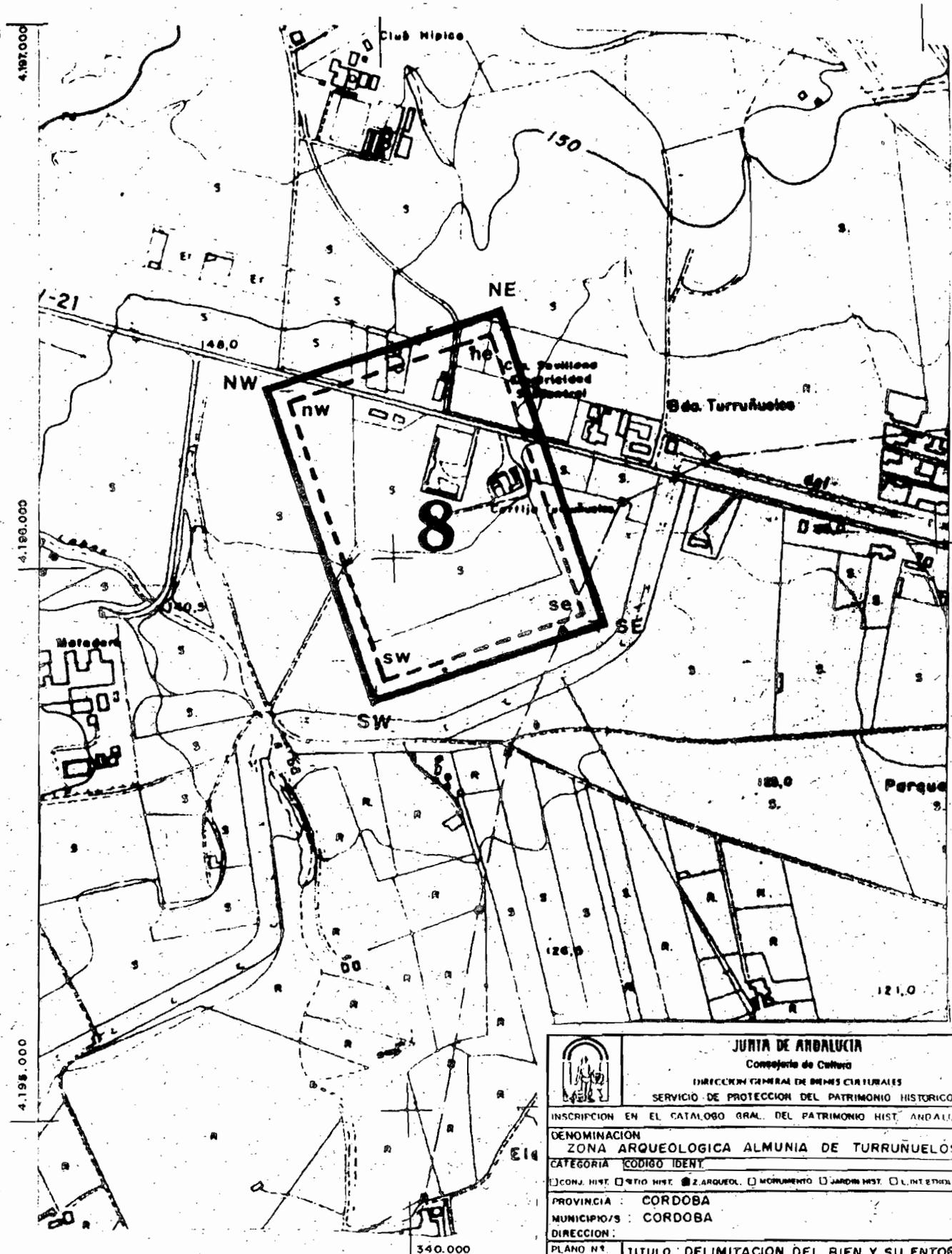
Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien objeto de catalogación, deberán permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.).

La investigación se ajustará a las normas y regulaciones establecidas por la Junta de Andalucía referentes a prospecciones y excavaciones arqueológicas, prescribiéndose totalmente el uso de medios mecánicos para la realización de estas últimas.

Los espacios afectados por esta obligación son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

#### OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSMISION

La transmisión de la titularidad o tenencia de los terrenos e inmuebles afectados por la delimitación del bien y de su entorno quedará sujeta al derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración pública a través del organismo u organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 de la L.P.H.A. y el art. 18 de la L.P.H.A..



4.197.000  
4.196.000  
4.195.000

———— DELIMITACION DEL ENTORNO  
 - - - - - DELIMITACION DEL BIEN

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>          Consejo de Cultura          DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES          SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
INSCRIPCION EN EL CATALOGO GRAL. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ	
DENOMINACION ZONA ARQUEOLOGICA ALMUNIA DE TURRUELES	
CATEGORIA	CODIGO IDENT.
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> B. HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST. <input type="checkbox"/> L. INT. ETNOL.	
PROVINCIA	CORDOBA
MUNICIPIO/S	CORDOBA
DIRECCION:	
PLANO N.º	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN Y SU ENTORNO
CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Titulo del plano, fecha y nº de plano) PLANO TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA HOJA (923) 1-3    ESCALA 1:10.000	
FECHA: JUNIO-95	
ESCALA: 1:10.000	

## NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1854/95).

Yo, Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio Notarial, con despacho en calle Imagen, número cuatro, quinta planta de Sevilla.

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 58/94, en el que figura como acreedor la entidad «Citibank España, S.A.», con domicilio en Madrid, La Moraleja, Alcobendas, Avenida de Europa 19, «Parque Empresarial La Moraleja», y como deudores los esposos don Lorenzo Carrasco López y doña María Eugenia Congregado Ciudad, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Juan de la Salle, 19, 1.º A.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.º Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Félix Monedero Gil, en Sevilla, calle Imagen número cuatro, quinto.

2.º Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 13 de septiembre de 1995, a las 11 horas; la segunda, en su caso, para el día 17 de octubre de 1995 a las 11 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 22 de noviembre de 1995 a las 11 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta; se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 30 de noviembre de 1995 a las 11 horas.

3.º Tipo. El tipo para la primera subasta es de siete millones, cuatrocientas mil pesetas (7.400.000 ptas.), para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4.º Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del

tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.º Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6.º Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta: Piso letra A en planta primera de la casa número diecinueve de la Avenida de San Juan de la Salle de Sevilla.

Su superficie construida es de noventa y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, y su superficie útil es de ochenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, salón-comedor, terraza, pasillo, cocina, dos dormitorios, dos cuartos de baño y un dormitorio principal.

Linda: Por su frente, con el piso letra B de esta misma planta, patios interiores comunes del inmueble y con pasillo y escalera de la finca; por la derecha entrando, con casa de don Miguel León Álvarez; por la izquierda, con la Avenida de San Juan de la Salle; y por el fondo, con casa de don Ildefonso Cuesta.

Cuota: 9,41%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Sevilla, al folio 80, tomo y libro 681, finca número 53.035.

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Notario de Sevilla, Félix Monedero Gil.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:*

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4.
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43.
- CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1.
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35.
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23.
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5.
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55.
- TARSIS, Méndez Núñez, núm. 17.
- TECNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.